

REF.: Otorga reconocimientos a ganadores de Concurso "Mejores Prácticas en Responsabilidad Social en Consumo, Llamado 2011 – 2012".

SANTIAGO, 16 MAR 2012

RESOLUCIÓN EX. N° 493

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores; el artículo 31 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 224, de 10 de septiembre de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que designa a don Juan Antonio Peribonio Poduje como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1°.- Que son orientaciones del Servicio Nacional del Consumidor ampliar los espacios de protección a los consumidores; estimular el sano funcionamiento de las relaciones consumo, fortaleciendo la economía mediante la transparencia en la información y un adecuado equilibrio entre los agentes económicos.

2°.- Que dentro de las labores que la Ley del Consumidor le entrega a SERNAC está la de informar y educar y que desde ambas funciones es necesario resaltar aquellas actividades e iniciativas que hoy le otorgan valor al Sistema de Protección al Consumidor, compuesto por el sector privado, público, consumidores y sociedad organizada.

3°.- Que, por tanto, es de especial interés de esta Institución, promover aquellas prácticas que generan valor compartido en la sociedad en su conjunto, es decir, aquellas iniciativas que no sólo entregan un valor económico directo a los consumidores sino que aportan a que la toma de decisiones en consumos sea informada y responsable.

4°.- Que, en ese contexto, el SERNAC promueve un Programa de Responsabilidad Social en Consumo, basado en las directrices de la Norma Chilena 26000, específicamente en materia de Asuntos de Consumidores.

5°.- Que, mediante convocatoria pública de 15 de noviembre de 2011, SERNAC invitó a diversos organismos privados y de la sociedad civil a postular sus iniciativas de Responsabilidad Social en Consumo.

6°.- Las Bases del Concurso "Mejor Práctica en Responsabilidad Social en Consumo, Llamado 2011 – 2012".

7°.- El Acta de Recepción de Proyectos presentados al Concurso "Mejor Práctica en Responsabilidad Social en Consumo, Llamado 2011 – 2012", de 2 de marzo de 2012.

8°.- El Acta de Admisibilidad de Proyectos presentados al Concurso "Mejor Práctica en Responsabilidad Social en Consumo, Llamado 2011 – 2012", de 5 de marzo de 2012.

9°.- El Acta de Reunión de Evaluación de Postulaciones al Concurso "Mejor Práctica en Responsabilidad Social en Consumo, Llamado 2011 – 2012", de 6 de marzo de 2012.

10°.- Las facultades que detenta este Director Nacional.

**RESUELVO:**

1°.- OTÓRGASE reconocimiento como ganadores del Concurso "Mejor Práctica en Responsabilidad Social en Consumo, Llamado 2011 - 2012" a las siguientes entidades e iniciativas:

- a) En la categoría Organismos No Gubernamentales, a la Asociación de Consumidores y Usuarios del Sur, con su iniciativa "Expo-Leña".
- b) En la categoría Grandes Empresas, a CHILECTRA S.A., con su iniciativa "CHILECTRA en tu Barrio", y
- c) En la categoría MIPYMES, al Portaldelserguro SpA, con su iniciativa "Hacia un mercado perfecto en la Industria de Seguros de Chile".

2°.- Entréguese el respectivo reconocimiento público a cada uno de los ganadores en ceremonia que se llevará a cabo durante la realización de la Segunda Feria del Consumidor.

3°.- Invítese a los ganadores indicados a participar en la Segunda Feria del Consumidor, a realizarse los días 19 y 20 de marzo de 2012 en la Plaza de la Constitución, lugar en el que podrá dar a conocer la buena práctica destacada con el reconocimiento ya referido.

4°.- Dispóngase que los ganadores puedan hacer uso exclusivo, durante un año contado a partir de la fecha de la total tramitación de esta Resolución, del reconocimiento imagen a la buena práctica en los términos definidos en el Manual que con esta misma fecha se entregará a los ganadores. Asimismo, en caso de mal uso y/o incumplimiento en que la institución reconocida se vea involucrada y que digan relación con faltas en la protección de los consumidores, se le revocará la autorización de uso, debiendo ser comunicada esta circunstancia a los consumidores.

5°.- El uso de este reconocimiento imagen, especialmente diseñado para el efecto, en ningún caso autorizará a la utilización de la imagen, logo y/o iconografía de SERNAC, ni a realizar cualquier referencia en relación a este Servicio.

6°.- La publicidad por medios masivos (TV, Radio, Prensa escrita), previo a su difusión, deberá ser validada por escrito por la Jefatura del Departamento de Comunicaciones Estratégicas de SERNAC.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTE SERVICIO Y ARCHÍVESE.



**JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**  
Director Nacional  
Servicio Nacional del Consumidor

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR  
División JURÍDICA  
XCF/EV/INCP  
DISTRIBUCIÓN:  
Gabinete  
División Jurídica  
Depto. Gestión y Desarrollo de Personas  
Depto. Comunicaciones Estratégicas  
Oficina de Partes

**SERNAC**  
DIRECCION NACIONAL